

# GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 4 de Mayo de 1908.

NUM. 635

## PODER EJECUTIVO.

de la República.

**M. AMADOR GUERRERO.**

oficial, en el Palacio de Gobierno—particular: Palacio presidencial, Calle 27.

o de Gobierno y Justicia;

**ARISTIDES ARJONA.**

oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 27.—Casa particular: Calle 8., número 27.

o de Relaciones Exteriores,

**RICARDO ARIAS.**

oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

o Hacienda y Tesoro.

**SIDORIO HAZERA.**

oficial, en el segundo piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—particular: Avenida Central, número 60.

de Instrucción Pública.

**JOR LASSO DE LA VEGA.** Oficial, en el segundo piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—particular: Calle 7., número 73.

de Fomento.

**GIL PONCE J.**

oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 9., número 100...

**SANDRO ESPINO,**  
Editor Oficial.

## PERMANENTE.

o documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran como comunicados para los gales y del servicio.

1.º de Agosto de 1907.

secretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

## AVISO.

secretario de Relaciones Exteriores,

siguientes horas de recepción de los espaciales ó urgentes: miércoles de 2 a 3 p.m., miércoles del Cuerpo Consabados de 2 a 5 p.m., a funcionarios públicos y oficiales, todos los días hábiles a.m. y de 4 a 5 p.m.

1.º de Junio de 1907.

## AVISO.

sería General de la República capital y en las respectivas oficinas de Hacienda, tales de Provincia, se hará impresa en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos ejemplar.

1.º de Enero de 1908.

ro General de la República,

CARLOS YGUAZ.

## GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

##### Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 18.....

##### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Reconocimiento Consular.....

Reconocimiento Consular.....

Informe del Cónsul General de la República de Panamá en Liverpool..

##### Secretaría de Hacienda.

Resolución número 200.....

##### Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 15 de 1908, de 28 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones..

Decreto número 16 de 1908, de 30 de Marzo, por el cual se hacen algunos nombramientos y promociones

##### Secretaría de Fomento.

Decreto número 18 de 1908, de 27 de Abril, por el cual se declara insustancial una designación, se llena la vacante y se hacen varios nombramientos.....

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

Solicitud de patente de invención.....

##### Tribunal de Cuentas.

(Primera Plana.)

Auto número 522 de 1908, de 28 de Febrero.....

Auto número 523 de 1908, de 29 de Febrero.....

Auto número 524 de 1908, de 29 de Febrero.....

Auto número 525 de 1908, de 29 de Febrero.....

##### Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *Lecturno Louis y Cia.*.....

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *Charles A. Cope.*.....

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado 2º del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1908.....

Avisos.....

## GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

##### Secretaría de Gobierno y Justicia.

#### RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 2º.—Número 18.—Panamá, Abril 17 de 1908.

#### RESUELTO.

Concedéese la licencia que por medio del escrito que antecede solicita el señor Manuel Lasso R., para separarse de las funciones de Jefe de Sección 3º de la Agencia Postal de Colón, por el término de 20 días renunciables. Por Decreto separado se llenará la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

#### ARISTIDES ARJONA.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

#### RECONOCIMIENTO CONSULAR.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 18.—Panamá, 29 de Abril de 1908.

Vista la comunicación número 80, de fecha 15 de los corrientes, dirigida á este Despacho por el señor Arturo Köhpcke Cónsul Regente de Italia en esta ciudad, en la cual pide que se reconozca al señor Lodovico Delipiano con el carácter de Encargado del Real Consulado de Itália en esta Capital, por el tiempo que dure su ausencia.

#### SE RESUELVE:

Reconocer al señor Lodovico Delipiano, con el carácter de Encargado del Real Consulado de Italia en esta ciudad, mientras dure la ausencia del titular señor Arturo Köhpcke.

Registrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

#### RICARDO ARIAS.

#### RECONOCIMIENTO CONSULAR.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 19.—Panamá, 29 de Abril de 1908.

Vista la comunicación número 100, de fecha 21 de los corrientes, dirigida á este Despacho por el señor

Arturo Köhpcke, Cónsul del Imperio Alemán en esta ciudad, en la cual pide que se reconozca al señor Max Frendlich, con el carácter de Encargado del Consulado del Imperio Alemán en esta Capital, por el tiempo que dure su ausencia.

#### SE RESUELVE:

Reconocer al señor Max Frendlich, con el carácter de Encargado del Consulado del Imperio Alemán en esta Capital, mientras dure la ausencia del titular señor Arturo Köhpcke.

Registrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente. El Secretario de Relaciones Exteriores,

#### RICARDO ARIAS.

#### INFORME

del Cónsul General de la República de Panamá en Liverpool.

Consulado General de Panamá.—Liverpool, 27 de Marzo de 1908.

#### Señor Secretario:

Placentero me es rendir á Vuestra Señoría el informe anual del movimiento habido en este Consulado durante el año de 1907. No es impreciso que dejo apuntado, me es muy satisfactorio notar el aumento comercial y la posición que nuestra República va adquiriendo en el mercado del mundo.

Las exportaciones de los puertos de este Reino, para los de la República, durante el año de 1907, son como sigue:

De Liverpool.....	\$ 1.237,948.00
Southampton.....	504,401.00
Grimsby.....	81,329.00
Londres.....	62,840.00

Total..... \$ 1.885,718.00

Es interesante dar una ojeada retrospectiva, porque al hacerlo obviamente se presenta un resultado que puede conducirnos á adoptar deducciones para el futuro inmediato. En 1906 el valor total de productos importados por Panamá de este país ascendió á \$ 1.312,888.00 es decir en 1907 ha habido un aumento de \$ 572,833.00 ó sea 49.54.

Si me fuera permitido comentar acerca del movimiento habido me vería necesario obligado á decir que tal aumento es, sin duda alguna, debido a las sabias medidas dictadas por nuestro Gobierno, las cuales ampliamente facilitan los negocios ayudando al comercio en sus labores, así como también al aumento considerable de la población que ha tenido lugar en nuestra República durante época reciente.

Tal vez no será demás notar el creciente interés que nuestra República despierta en este país, como se puede notar en las cuestiones que á cada paso este Consulado se ve precisado a responder, tales como ventajas de inmigración, protección legal, derechos exigidos por el Gobierno, noticias del mercado, productos, etc....

Al tratar del porvenir comercial de la República, no puedo menos que

permisión d una a tender del co para e de fer nido sdejor díje a mayon as, lo sionis mieras gemon as, el, que no pue se opinió que le cu me lho de una se lo que ficiel

El " " biliar " " Exportante e de a pesante Import Export Estas " " 38.0 " " Muy " " aqüel " " ó dis en not le un n de 1908

Grand Alimen Aumen Algodón Lana Aceit. Hierro Fabr. ismín En el s. emos l Alimen uent. Carbón. Hierro. Otros. Maqu. Maqu. Vapo. Tejido. Aumen. Tejido. Al ex en el ca ngún una La ex c., a nte. ntre. rativa is todo. No ha special eminente. brado y otrumenta. Con r

000227

itarse a llamar también la atención. Vuestre Señoría acerca de moneda, la cual si continúa rá extinguir algunos ramos de comercio con notable perjuicio los comerciantes de Panamá y el Erario. Algunos fabricantes de retería (Hardware) han comunicado a este Consulado la baja considerable en la cantidad de artículos vendidos de Panamá. Esto, como antes, es *prima facie* anómalo, ahora la demanda debería ser.

La razón de tal estado de cosas comerciantes creen, es la posibilidad de los mercados panameños en los cuales es dado a los Comerciantes ejercer una especie de hegemonía monopolizando, por decirlo así, el comercio en ciertos artículos que son absolutamente necesarios los trabajos del Canal.

Se me ocultan las dificultades que presentan para formar una acertada acera de las causas mencionadas como esta; por lo tanto mito a comunicar a ese Despacho su digno cargo, las quejas de lacción del comercio, no dudando. Vuestre Señoría dará una satisfactoria en un asunto tan como importante.

Board of Trade" acaba de publicar los datos de las Importaciones del Reino Unido, durante el año de 1907, comparados con 1906. En consecuencia es deseable anotar los siguientes totales:

1906.	1907.
Importaciones... £. 607,583,500	Importaciones... £. 645,904,176
Importaciones... 160,677,868	Importaciones... 518,176,737

Las cantidades demuestran un aumento en las Importaciones de £. 15,677 sobre las de 1906, y en las portaciones de £. 57,493,919. Es importante es analizar el comportamiento del año de 1907, con respecto a los artículos en que el aumento o disminución de los valores se ha visto porque se acercan a pasan un millón, comparados con el año 5:

**IMPORTACIONES**  
Años y Harinas £. 7,520,502. Aumentos y Bebidas, £. 4,974,725. Aumentos, £. 14,682,071. Aumento, £. 5,944,057. Aumento. Gomas y Gomas, £. 5,062,484. Aumento y Acero, £. 1,144,573. Disminución. Importaciones de Lana, £. 1,286,099. En el caso de las Exportaciones tenemos los siguientes datos: Aumentos y Bebidas, £. 939,599. Aumento, etc., £. 10,614,703. Aumento y Acero, £. 6,831,253. Aumentos metálicos, £. 1,547,855. Aumentos mineras, £. 4,991,635. Aumentos (nuevos), £. 1,879,146. Aumento de algodón, £. 10,859,216. Aumentos de lana, £. 2,317,319. Aumentos.

Examinar estas cifras se vé que el aumento de las exportaciones en el artículo nombrado se advierte disminución en los valores. Exportación de carnes, cueros, aunque no mencionados, de una disminución; pero como es una cantidad pequeña, pues sumados no llega dicha disminución de 0,000.

Hay duda que existen razones por las cuales se explica la disminución en algunos artículos importados; pero también es verdad que las, por las cuales ha habido esto se debe a causas aduaneras respecto al mercado de pro-

ductos en general, la posibilidad de estos tres últimos años ha sido tan notable que grandes cantidades se necesitan para abastecer la demanda. El comercio del mundo es ahora de tan vastas proporciones, que el porcentaje del consumo de acuerdo con el de las producciones nivelará los precios del mercado.

La posibilidad de la tasa de interés en los Bancos será normal a principios de 1908; pues durante la crisis financiera de los Estados Unidos subió en el Banco de Inglaterra a 7%. Esta posibilidad depende solamente de la época en que los Bancos de Estados Unidos estén en capacidad de declarar a sus clientes, que pueden retirar sus saldos en efectivo. Los hombres de negocios atentamente vigilan esto y una vez que sucede, cerrará la demanda del oro, y habrá esperanzas de que gran parte de las sumas enviadas a América pronto se devueltas.

No me parece por demás dar algunos datos sobre artículos que se producen en la República.

#### AZUCAR.

El mercado de azúcar durante el año ha sido comparativamente desigual. No ha habido forma especial de interés, las fluctuaciones no han excedido de 1/7% por P.

La inmena cosecha de Cuba estimada entre 1,400,000 y 1,500,000 toneladas, ha producido un efecto de depresión muy fuerte. También debe observarse que la nueva tarifa del Canadá, y que entró en vigor en Marzo, permite a los productores de remolachas importar de Bélgica, Francia y Austria este artículo, a una tasa sumamente reducida y especial, con el objeto de hacer que la producción de azúcar fuese el doble de la que en esa época se producía con las remolachas del país; también con la idea de proveer a los refinadores con material suficiente para que trabajasen en sus refinerías, por más tiempo de lo que trabajaban con los productos naturales.

#### Consumo del azúcar en Inglaterra.

1906.	1907.
Toneladas. 1,510,434	Toneladas. 1,510,933

#### CAUCHO.

Este artículo en general ha llegado bien preparado; pero las últimas importaciones demostraron más grandes proporciones de clase común.

El promedio de los precios señala grandes reducciones, debido a las muy serias bajas en Octubre causadas por la crisis financiera de los Estados Unidos.

Los fabricantes prefirieron la clase "Sheet", "Biscuit" y "Crepe" este último no debe sacarse muy delgado ni tener globulos de vapor o aire. Algunos lo es de caucho fuerte y como de 1/4 de pulgada de espesor, fueron muy apreciados y bien vendidos.

Hay opiniones de que será mucho mejor para los cultivadores, que lavasen y limpiasen bien el caucho, y que preparen tanta cantidad como puedan de una misma clase y color; lo mismo que no se deben enviar tantas cantidades en lotes surtidos. La calidad en "Blocks" no es muy favorable, a menos que no sea de clase limpia y gruesa.

El caucho "Ahumado" aparece tener más aceptación y ser más aparente para muchos propósitos. Ahumando el caucho prevé la "Proteína" y por tal razón no se efectúa la descomposición.

Todo caucho bueno del Pará, es ahumado.

Durante el año de 1907 el Brasil exportó 41,500 toneladas. En Enero de ese mismo año, se cotizó el caucho de la clase "Crepe", "Sheet" y "Biscuit" a 5/6 y a 5/8 la libra. Los precios subieron hasta mediados de Marzo, bajó a 5/6 a fines de Mayo, y subieron 6d y 7d durante Septiembre, pero subsecuentemente bajaron durante los tres últimos meses del año, debido a las razones antes expuestas.

1906.	1907.
Toneladas. 21,289.	Toneladas. 22,964.

Liverpool solamente, importó del Oeste de África, 3,740 toneladas, en 1907 contra 4,770 en 1906, y 4,700 en 1905.

#### CACAO.

El año de 1907 fué memorable por la nivelación de los precios de casi todas las clases. Esto es debido a que el consumo ha sido mayor que la producción. No hay duda que los altos precios alcanzados inducirán a los cultivadores de esta planta, a sembrar todo lo que puedan; pero como el cacao toma tantos años para producir, el porvenir del mercado dependerá solamente, de las grandes plantaciones que existen actualmente en la Costa de Oro y otros lugares en el Oeste de África.

Las exportaciones de la Costa de Oro, fueron:

1906.	1905.
Libras. 20,000,000	Libras. 11,000,000

y se espera un aumento en 1907.

#### CAFÉ.

No hubo figura notable de interés durante el año. Al comenzar, los precios subieron y continuaron firmes; pero una reacción ocurrió en Mayo; desde entonces el mercado procedió despacio, siendo aparente una flojedad con respecto a todas las clases comunes, particularmente las de Centro América. Esto no fué sorprendente, si se toma en consideración el poco precio alcanzado por el café brasiler, y como es natural, influyó en todas las clases. Es satisfactorio, sin embargo, notar que el consumo ha aumentado, a pesar de que el té, aún sostiene su puesto principal en el gusto de los ingleses.

La cosecha del mundo productor del café, fué de:

1905.	1906.	1907.
Toneladas. 772,000.	Toneladas. 825,000.	Toneladas. 999,000.

En 1.º de Noviembre la cosecha visible era de 1,002,930 toneladas: una gran porción, casi la mitad de esta cantidad, ha sido hábilmente retenida por el Gobierno del Brasil, que no ha dejado que se exporte, hasta que no suban los precios de los mercados Europeos.

Por ahora no falta existencia, así es que la posibilidad de que los precios suban está muy remota.

#### CAOBA.

En 1907, se abrió el mercado con pequeñas existencias, poca demanda y precios firmes. Esta satisfactoria posición se sostuvo durante la mayor parte del año, y no fué sino durante el Otoño cuando comenzó a decaer; pero solamente sufrieron las clases inferiores. La demanda en Estados Unidos continuó activa y grandes cantidades se desviaron de este mercado. Las negociaciones dependían únicamente de tres clases: - Honduras-Africa y -Cuba. Estas dos últimas aumentaron su existencia, habiendo decaído notablemente la primera. La cantidad total importada en este Reino fué de 35,917 trozas, mucho menor que la que se importó durante tres años atrás, mostrando un aumento sobre 1906, que fué de 32,131. El consumo total fué de 31,845, que considerando el mal estado de la fabricación de muebles, ha sido bastante bueno.

En general, el mercado ha sido de poca existencia, buen consumo y precios bueno.

Añelando que los datos que me permitió elevar a Vuestre Señoría en este modesto informe, puedan ser de alguna utilidad, me es grato reproducirlos.

de mi mano en la Dirección,

JUAN B. CHEVALIER,  
Vice-Cónsul,  
Encargado del Consulado General.

A Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá.

#### Secretaría de Hacienda.

#### RESOLUCION NUMERO 209.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. —Número 209.—Panamá. —Marzo 28 de 1908.

Manifiesta el señor E. T. Lefevre, en el memorial que precede, que se ha establecido en Italia, con domicilio en Turín, una Sociedad anónima que se denomina "Società anónima Lorantais", de la cual es representante en esta ciudad, que ha estudiado la manera de aprovechar la sustancia resinosa ó lechosa que se extrae del fruto de las plantas de la familia de las lorantáceas llamadas vulgarmente *mata pata*; que la dicha empresa se propone llevar a cabo en Europa y desarrollar en el país grandes planes y con ese objeto y a fin de poder hacer estudios y experimentos en gran escala con las diferentes especies de la planta que produce el jugo lechoso, pide que se le conceda permiso para recoger en nuestros bosques Nacionales y sin gravamen ninguno, todo el jugo de que tuvieran necesidad del que produce la planta parásita de la *mata pata*, que pertenece a la familia de las lorantáceas.

Hace presente el señor Lefevre, que el permiso que solicita no implica privilegio ni se pretende establecer con él derechos de cultivadores sobre los terrenos, sino simplemente autorización para poder extraer el fruto de los bosques Nacionales en que lo encuentren, sin ser molestados por parte de las autoridades de la República.

Acompaña al memorial del señor Lefevre un ejemplar impreso en italiano de los Estatutos de la Sociedad, aprobado por las autoridades italianas correspondientes.

El Gobierno de la República con el deseo siempre manifiesto de prestar eficaz apoyo a las empresas serias que se establezcan en el Istmo, no puede mirar con indiferencia la implantación de una industria nueva y provechosa que contribuirá sin duda con el tiempo al engrandecimiento del país en el fecundo campo de la industria y de la agricultura y

Por tanto

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la Sociedad anónima italiana para la explotación de las lorantáceas, el permiso necesario para que puedan recoger libremente de los bosques de propiedad de la Nación todo el fruto de las plantas de la especie de que se deja hecha referencia. Este permiso no implica privilegio ni establece precedente para adquirir derechos como cultivadores y el Gobierno se reserva la facultad de suspenderlo en la época que lo considere conveniente por cualquier circunstancia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

I. HAZERA.



se refiere á los egresos, acta de posesión del. La copia del documento otorgado para responder. Se observa igualmente isable no indica si recibió a suma de su antecesor, en atención á lo exiguo el suscrito Contador de laza usando de la auto, e conforme el artículo 26 número 38 de 1907, RESUELVE:

rovisionalmente la cuen- al tenor del artículo 2 de 1907, quedando el en el deber de suminis- trar los documentos enviar.

uniquesse y publique- se.

r de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS.

M. A. Herrera A.

MERIO 525 DE 1908,

9 DE FEBRERO), con reparos á las cuentas Municipales del Distrito de La

dientes á los meses de Mayo 1907 de la cual es responsa- tor M. S. Escondido.

Panamá.—Tribunal de Primera Plaza.

que se á hecho de las Tesorería Municipal del Mes, correspondiente Mayo á Diciembre de las irregularidades si-

aciones que comprueban

cha las Órdenes de Pa- 18, 19, 25 y 44; rido las Órdenes de Pa- mporarios del Tesorero es á los cobros hechos de Ba. 14.40, en Oc- 16 y en Diciembre de

ecibido el Acta de po- posible; La copia del a fianza; El libro de a bienes del Distrito y antas Corrientes, corres- pone el numeral 3 del Decreto número 28 de

1, el suscrito Contador Plaza,

ESCUELVE:

responsible la citada 16 en el término de 15 la distancia, dé cum- reparos á que se con-

uniquesse y publique- se.

d de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

o,

N. A. Herrera A.

General de la Pública.

EGISTRO

de la casa de comercio es- ciudad que gira bajo la Luciano Louis y Cia.

mbres nacionales de la de ochenta centavos de debidamente anu-

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor Luciano Louis para el pago del impuesto respectivo, este libro destino á ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Luciano Louis y Cia."

Consta de noventa y cinco fojas, (95), que computadas á razón de cinco centavos (\$0.05) cada una, dan un total de cuatro pesos setenta y cinco centavos (\$4.75), suma que ha sido consignada en seis timbres nacionales, que se adhieren á la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda y Tesoro. En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, en Panamá, á los veinte días del mes de Abril del año de mil novecientos echo.

El Tesorero General de la Repùblica,

CARLOS YCAZA.

El Juez 2º. del Circuito,

CARLOS L. LÓPEZ.

Luciano Louis y Cia.

El Secretario,

Vicente Ucrós.

#### REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Carles A. Cowes."

(Hay seis timbres nacionales de la clase tercera, de un peso de cincuenta centavos cada una y cuatro de la clase segunda de ochenta centavos cada uno, todos debidamente anulados)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor Carlos A. Cowes, para el pago del impuesto respectivo este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Carlos A. Cowes."

Consta de doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas que computadas á razón de cinco centavos (\$0.05), cada una, dan un total de doce pesos veinte centavos (\$12.20), suma que ha sido consignada en diez timbres nacionales, que se adhieren á la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, á veintitrés de Abril de 1908.

El Tesorero General de la R. pùblica,

CARLOS YCAZA.

El Juez 2º. del Circuito,

CARLOS L. LÓPEZ.

Carlos A. Cowes.

El Secretario,

Vicente Ucrós.

#### Provincia de Bocas del Toro

#### ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado 1º. del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1908.

En Bocas del Toro, á primero de Abril de mil novecientos ocho, el señor Gobernador de la Provincia acompañado d-s su Secretario, se trasladó á la oficina del Juzgado 2º. del Circuito con el fin de pasarle la visi-

señor Juez, su Secretario y los demás empleados de la oficina, se procedió á verificar el acto como p-s á ex- prearse:

El señor Secretario presentó la relación de los trabajos ejecutados en la oficina durante el mes, y de los ne- gocios en curso, cuyo resultado es el siguiente:

En tramitación el 1º. del mes..... 73 Entraron..... 7

Total..... 80 Despachados..... 7

Quedan..... 73 que se descomponen así:

Juzgos..... 42 Sumarios..... 31

Total..... 73 El trabajo de la oficina ha sido el siguiente:

Sentencias definitivas..... 7 Autos de sustanciación..... 33 Autos de proceder..... 2

Despachos..... 3 Autos interlocutorios..... 3 Exhortos..... 2

Edictos..... 4 Diligencias de fianza carce- lera..... 1

Diligencias de posesión de peritos..... 1 Diligencias de posesión de de- fensores..... 1

Diligencias de posesión de curador..... 1 Informes de la Secretaría..... 1

Traslados..... 12 Audiencias..... 3 Certificados..... 1 Oficios..... 64 Boletas de excarcelación..... 4 Boletas de encarcelación..... 2

Notificaciones..... 7 Declaraciones..... 62

No habiendo otro asunto de que tratar, se termina e-te acto y se ex- tiende la presente diligencia que se firma para constanc'a.

El Gobernador, A. GUTIERREZ VIA- NA.—JOSÉ ESTRADA G.—JACINTO ORTEGA, Secretario interino. — El Secretario de la Gobernación, J. BERMÚDEZ C.

#### Avisos.

#### AVISO OFICIAL

El Despacho de la Oficina de Re- gistro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa nú- mero 22, Calle 5.º y Avenida A, en esta ciu ad, perteneciente á la señora doña Teodolina Boyd, v. de Arose- mena.

#### HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMÁN.

#### AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en poder del señor Manuel María Grimaldo se encuentra depositado un caballo de color colo- rado, de buen porte, con un lucero en la frente y la pata de atrás del lado de montar calzada, sin dueño, marcado á fuego con el fierro que en seguida se dibuja ZV.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde

JOSE VILLAZ.

#### Palmas, al público.

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha presentado á este Despacho una va- ca parida, negra, salpicada por debajo, como de dos partos, marcada á fuego con estas iniciales: V E K, y señalada á sangre con un resquicio por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta mar- ca á fuego: K, y de sangre la que arriba se expresa.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjur.

El que se crea con derecho á dichos animales, puede hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de 1908.

El Alcalde,

JOSÉ FAUSTINO REYES.

El Secretario,

TOMÁS PALACIOS.

#### AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Carranza, se encuentra depositado un caballo, moro, gacho, sin dueño conocido, marcado á fuego con el fierro que en seguida se dibuja P.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Mu- nicipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URIBOLA O.

J. Angel Carrauza,

Secretario.

#### AVISO

Que el señor Jesús A. Correa, en esta fecha ha denunciado ante esta oficina, como sin dueño conocido una vaca negra marcada á fuego con los siguientes fierros JH L & S A. N. la cual se ha depositado en poder del señor Joaquín J. Ponce, en cumplimiento de lo que dispone el Código de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y empieza al que se crea dueño del re- ferido animal, para que en el término de (30) días se presente á hacer valer sus derechos, pues, pasado ese tiempo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Dis- triuto.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.